



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Negociado 1.º

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 263.—Excmo. Sr.—Vista del expediente elevado por V. E. á este Ministerio con su carta oficial núm. 1761 de 5 de Setiembre último, proponiendo la agregación de la Isla de Cagayan de Joló, dependiente hasta ahora del Gobierno P. M. del último nombre, al de Balabac; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el dictamen emitido por el Consejo de Filipinas y de las posesiones del Golfo de Guinea, ha tenido á bien aprobar con carácter definitivo la agregación de la referida Isla de Cagayan de Joló de Balabac, resolviendo propio tiempo, que se establezca desde luego en la repetida Isla de Cagayan de Joló y en lugar que se estime más conveniente un pequeño destacamento de tropas, y que el cañonero de la estación naval de Balabac, haga frecuentes visitas á la Isla de Cagayan de Joló y preste al referido destacamento los servicios que le demande.—De Real orden lo digo V. E. con inclusion de copia del dictamen de referencia para su conocimiento y demás efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 6 de Mayo de 1891.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho,

AHUMADA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 266.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Estado dice al Sr. Ministro de Ultramar con fecha 17 de Marzo último lo siguiente:—Excmo. Sr.—Cuando el Gobierno de S. M. tuvo noticia de que la Cámara constituyente del Brasil había ratificado de un modo solemne los poderes otorgados al Gobierno provisional, consideró llegada la ocasión de entrar en relaciones oficiales con aquella República y así lo comunicó al encargado de negocios de S. M. en Rio Janeiro, para que lo hiciese presente al Ministro de negocios Extranjeros, añadiéndole que España reconocía desde luego la bandera de los Estados-Unidos del Brasil.—Terminada ya la negociacion consecuencia de ese reconocimiento y normalizadas por lo tanto las relaciones entre los dos países, he creído de mi deber manifestarlo á V. E. como tengo la honra de hacerlo para los fines correspondientes en el Ministerio de su digno cargo y en los Centros que de él dependan.—De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1891.—El Subsecretario, Juan Muñoz.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 6 de Mayo de 1891.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho,

AHUMADA.

CONGRESO INTERNACIONAL DE AMERICANISTAS.—IX.ª Reunion.—Junta organizadora.—Presidencia.—Número 77.—Excmo. Sr.—Para obtener el mayor número posible de suscriptores y concurrentes á la 9.ª reunion del Congreso internacional de Americanistas que ha de verificarse del 1.º al 6 de Octubre de 1892, en el Convento de Santa María de la Rábida, provincia de Huelva, se ha creído conveniente circular con pro-

fusion el programa del que remito á V. E. ejemplares, y nombrar representantes en todas las provincias y posesiones españolas, encargados de extender la propaganda y entenderse con la Secretaría de la Junta organizadora que presido. Y habiendo designado con dicho objeto en la Gobernacion de V. E. á D. José Montero y Vidal, Vice Secretario general que ha sido, hasta ahora, de la mencionada Junta, y Gobernador electo de Bulacan, en ese Archipiélago, lo recomiendo con interés á V. E. rogándole que se sirva auxiliarme en la medida que juzgue conveniente para que sus gestiones como delegado del Congreso de Americanistas, alcancen el éxito más satisfactorio.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1891.—Fabié.—Excmo. Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 6 de Mayo de 1891.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho,

AHUMADA.

Hacienda.

Manila, 16 de Mayo de 1891.

De conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda y en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden núm. 141 de 17 de Enero del corriente año, vengo en disponer: que el párrafo 1.º del artículo adicional agregado al Reglamento para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto de capitacion personal de chinos á que se refiere el decreto de este Gobierno general de fecha 29 de Noviembre de 1889, publicado en la *Gaceta* del día 30 del mismo mes, se entienda modificado en los términos siguientes:

«Artículo adicional. Cuando las operaciones del empadronamiento anual lo hiciesen necesario, á juicio del Gobierno general y á propuesta de la Intendencia general de Hacienda, podrán practicarse por los agentes de la Administracion pesquias y visitas domiciliarias, procediéndose á la detencion de los chinos que se hallen indocumentados hasta que queden inscritos en el padron; entendiéndose en todo caso que las sospechas de ocultacion han de ser vehementes; que las pesquias no se han de practicar de noche, y que el funcionario especialmente autorizado para ellas ha de ir acompañado de dos vecinos.»

Publíquese, dese cuenta al Gobierno de S. M. y pase á la Intendencia general de Hacienda para los consiguientes efectos.

WEYLER.

Secretaría.

Negociado 2.º

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal de la Gobernacion, recibidas por el vapor-correo «San Ignacio de Loyola», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 6 del actual, y se publican á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 278, de 21 de Marzo último, declarando cesante á D. Benito Diaz de Oña, Oficial 3.º de la Secretaría del Tribunal Contencioso y Consejo de Administracion de estas islas.

Otra núm. 274 de 23 de id., nombrando en su lugar por el turno 3.º de los establecidos por el Decreto-Ley de 13 de Octubre último, á D. Domingo Hurtado Oficial 5.º del Ministerio de Ultramar.

Otra núm. 284 de 31 de id., aprobando con carácter de interino el nombramiento hecho á favor de D. German Alvarado para el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Camarines Sur.

Otra núm. 283 de id. id., id. con id. id., el id. á favor de D. Leandro Goicoechea, para Oficial 4.º de la Secretaría del Consejo de Administracion y Tribunal Contencioso.

Otra núm. 272 de 23 de id., id. con id. id., el id. á favor de D. Juan Gonzalez Novella, para Oficial 3.º del Gobierno Civil de Nueva Ecija.

Otra núm. 285 de 31 de id., id. con id. id., el id. á favor de D. Mariano Garcia del Cid, para Oficial 3.º del Gobierno Civil de Zambales.

Manila, 14 de Mayo de 1891.—El Secretario, A. Monroy.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor-correo «San Ignacio de Loyola», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 6 del actual y se publican á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 260 de 16 de Marzo último, nombrando para el Registro de la propiedad de Guayama, de 3.ª clase, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, á D. Emilio Rodriguez Urdillo, que desempeña el de Zambales, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Otra núm. 280 de 28 de id., dejando sin efecto la de 26 de Setiembre del año ultimo, por la que se nombró Juez de 1.ª instancia de la Costa Occidental de Negros á D. José V. Ilcorba.

Otra núm. 258 de 28 de id., nombrando en su lugar á D. Gaspar Thons y Orts, Vice-Secretario electo de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba.

Otra núm. 259 de id. id., trasladando al Juzgado de 1.ª instancia de Tarac, á D. Basilio Regalado Mapa, Vice-Secretario electo de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara.

Manila, 14 de Mayo de 1891.—El Secretario, A. Monroy.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 17 de Mayo de 1891.

Parada y vigilancia Artillería, y núms. 70 y 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 73, D. José Gramarén.—Imaginaria, otro de Ingenieros D. Angel María Rosell.—Hospital y provisiones, Caballería, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 68.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento, Mayor.—José Garcia Cogeces.

## Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 42.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán consignarse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Islas Canarias.

237. Inauguracion del alumbrado del faro de Punta Sardina al NW. de la isla Gran Canaria. El Ingeniero Jefe de la provincia de Canarias participa que el día 15 de Febrero de 1891 se inauguró definitivamente, segun se había anunciado (véase el

aviso núm. 310 de 1891), el alumbrado del faro de cuarto orden de Punta Sardina, con éxito satisfactorio.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 10, cartas núms. 209 y 210 de la sección IV y Derrotero de las islas Canarias, de 1876, pág. 22.

## SUND.

Suecia.

238. Supresión de una de las valizas de la entrada de Landskrona. (A. a. N. núm. 37217 París 1891.) Debiéndose derribar el almacén sobre el que se encuentra la pequeña valiza de la entrada de Landskrona, quedará suprimida dicha valiza.

Cartas núms. 592 y 701 de la sección II.

Dinamarca.

239. Buque perdido al NE. de Vedbæk (A. a. N., núm. 37218. París 1891.) Al NE. de Vedbæk, y como á 1 milla de tierra, se ha ido á pique una goleta por 13m de agua; está marcada por una valiza flotante con percha verde y bandera verde, y se encuentra al S. 54° E. de la posada de Rungsted y al N. 48° E. de la capilla de Vedbæk. Se le han sacado los palos y quedan 10m de agua sobre el casco.

Cartas núms. 592 y 701 de la sección II.

## GRAN BELT.

Dinamarca.

240. Buque perdido cerca del fiord de Odense. (A. a. N., núm. 37219. París 1891.) A la radante del fiord de Odense se ha ido á pique un brik-barca. Se encuentra por 6m.3 de agua, á unos 440m al S. 34° E. del faro de Enebarodde.

Carta núm. 701 de la sección II.

## MAR BALTICO.

Alemania.

241. Situación de la boya W. del Stoller Grund. (A. a. N., núm. 37216. París 1891.) La boya W. del Stoller Grund se encuentra por los 54° 32' 13" N. y los 16° 21' 58" E. y por los 16° 21' 51" E. como se anunció en el Aviso 107628 de 1890.

Carta núm. 701 de la sección II.

Rusia.

242. Banco de las inmediaciones de Hangö Udd (Golfo de Finlandia) (A. a. N., núm. 37220. París 1891.) En el canal de 7m.3 que va desde la isla Russarö por la parte N. de Tistrunskier, y de Granskier, y por la S. de las islas Erskier y Kistkier, á la union del canal que pasa entre Hangö Udd y Junfrungund, se han descubierto los bancos siguientes:

1.º El banco de piedras de 2m.1 Moskier-Grund, situado en el extremo del banco de 9m que despiende al SSE. la isla Moskier y á 325m al N. 75° W. de la valiza Erskier; este banco se ha valizado con una escoba con la punta hacia arriba sobre una percha roja situada en 7m.3 de agua.

Situación del banco: 59° 47' 28" N. y 29° 7' 32" E.

2.º El banco de 2m.5 Tistrun-Grund, con una piedra anegada, aislada, de 2m.5 en su parte N., y se halla á 305m al N. 56° E. de la punta NW. de la isla N. del grupo Tistrunskier; dicho banco, de 150m de largo del NE. al SW., se ha valizado con una percha blanca, situada en 7m.3 del agua.

Situación del banco: 59° 47' 34" N. y 29° 6' 36" E.

3.º Los dos bancos Kistkier-Suvestra-Grund, el del E. cubierto con 2m.5 de agua, y el del W. con 4m.9 se hallan en la parte S. de la isla del grupo Kistkier; el del E., 185m de la punta S. de la isla, y el del W. á 178m al S. de la misma punta.

El banco de 4m.9 se ha valizado con una escoba con las puntas hacia arriba, sobre una percha roja situada en 7m.3 de agua en la parte S. del fondo mínimo.

Situación del banco de 4m.9: 59° 48' 10" N., y 29° 4' 49" E.

Situación del banco de 2m.5: 59° 48' 11" N. y 29° 4' 56" E.

Carta núm. 863 de la sección II.

## MAR NEGRO.

Bocas del Danubio

243. Conservación de la boya de silbato de la boca sulina (A. a. N. núm. 38223. París 1891.) El Board of Trade anuncia que la boya de silbato de la boca Sulina (que se proyectó suprimir, según se anunció en el Aviso núm. 17311.036 de 1890), se conservará. Esta boya se encuentra á 1,4 millas al N. 62° E. del faro del extremo exterior del muelle S.

Situación aproximada: 45° 10' 15" N., y 35° 55' 34" E.

Carta núm. 101 de la sección III.

Madrid, 9 de Marzo de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 43.

## DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán

corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## MAR DEL NORTE.

244. Restos de buque peligrosos al NNW. del banco Schouwen. (A. a. N., núm. 37221. París 1891.) El Capitan del vapor inglés «Peterboro», ha encontrado el 9 de Febrero de 1891, á la 1h 30m de la tarde, á unas 32 millas al W. del banco Ooter Gabbard, como á 20 millas al N. 25° W. del faro flotante del banco Schouwen, los restos de un buque peligroso para la navegacion, cuyo palo emergía próximamente 1m, y el p.º del de la verga unos 3m.5.

Situación aproximada: 51° 56' N., y 19° 8' 34" E. Cartas núms. 219 y 802 de la sección II.

Noruega.

245. Peligros al S. y al W. de Melstenen. (A. a. N., núm. 37222. París 1891.) El banco Lilletaren, cubierto por 9m de agua, se halla á 7 cables del SSW. de la punta S. de Melstenen, bajo las enfilaciones siguientes: la cúspide de Torghatten, con el centro del Juledagen (roca pequeña que está muy próxima á la parte W. de Melstenen), y la punta S. de Kvalö, con el centro del Guinlingholm más S.

Se pasa al E. de él llevando la valiza flotante de Helgelandsflesa por la parte E. de Melsteaen.

Situación aproximada: 65° 10' 15" N., y 18° 2' 34" E.

A 1 milla al W. de Melstenen se hallan los bancos conocidos con el nombre de Stenstarene, el de menor fondo (1m de agua) tiene su parte menos profunda bajo las enfilaciones siguientes: la punta S. de Melstenen, con Otervikien, y la cúspide de Torghatten, con el centro del Olsboe interior. Desde este punto, los bancos se extienden 6 cables hácia el NE. y 4 cables hácia el SW., S. y E.

Se pasa por el N. de él llevando enfilado Heilskieipen con la punta N. de Melstenen.

Se pasa por el W. de él llevando Værumsnubben enfilado con el declive E. de la parte más elevada de Leko.

Se pasa por el S. llevando enfilado Skogviknes con la punta S. de Melstenen.

Para pasar por el E. se lleva á Værumsnubben enfilado con Husebylien.

Situación aproximada: 65° 11' 15" N., y 18° 0' 34" E.

Cartas núms. 229 y 230 de la sección I.

## OCRANO ATLANTICO DEL NORTE.

Guinea septentrional.

246. Situación de la boya de piedra Hdeven, en la bahía de Axim, (A. a. N., núm. 38224. París 1891.) El Comandante del vapor «Boma» participa que la boya que señala a la piedra Hæven está fondeada en 11m de agua, á 1,5 cable próximamente al S. 63° E. de la citada piedra, bajo las siguientes marcaciones: el fuerte de Axim al N. 74° E.; la punta Acumassi al N. 14° W., y la punta Pepré al S. 63° E.

Situación: 4° 52' N., y 3° 56' 19" E.

Carta núm. 186 de la sección IV y 2.ª parte del Derrotero de las costas occidentales de Africa, pág. 132.

Estados Unidos.

247. Bajo al NE. del cabo Cañaveral (Florida). A. a. N., núm. 38225. París 1891.) El Capitan (Leighton), del vapor americano «Saratoga», participa que, encontrándose el 17 de Enero de 1891, á las 2h de la tarde, frente al cabo Cañaveral, y marcando el faro al S. 30° W., y la boya del bajo Hetzel al S. 15° E., tocó su buque, que calaba 5m.5, en fondo duro. Como 15 ó 20 minutos antes obtuvo sondas de 18m, y acto continuo del choque, cuando el buque gobernaba sobre babor con la máquina parada, obtuvo sucesivamente 9m, 14m y 18m.

El mismo Capitan advierte que en viajes anteriores encontró al N. y al W. del bajo Hetzel, fondos que á veces diferían de 4m á 5m de los que indican las cartas, y que entre este bajo Hetzel, y el paralelo del faro de la laguna del Mosquito, arribado al N. 4° W., comprobó que no eran exactas las sondas que marcan la carta.

Cartas núms. 34 A y 539 de la sección IX, y Derrotero de las Antillas de 1890, parte 1.ª pág. 907.

## MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla de Puerto-Rico.

248. Situación del banco Tourmaline (recalada de Mayagüez). (A. a. N., núm. 38226. París 1891.) El Capitan del vapor-correo francés «Salvador», de la Compagnie General Transatlantique, navegando de Mayagüez á Ponce, pasó un banco sobre el que obtuvo una sonda de 8m; había calma, y el fondo se veía perfectamente.

Este banco parece ser el denominado Tourmaline, que las cartas y derroteros sitúan á 7 millas al N. 80° W. de la punta de Guanajibo, con 7m.3 de agua. El Capitan del «Salvador» juzga que debe rectificarse esta situación colocándolo á 7 millas al W. de la punta de Guanajibo.

Nota. Esta noticia está conforme con las dadas por el Comandante del Tourmaline, que sitúa el banco demorando al E. el cerro Montuoso, marcacion pasa tambien por la punta de Guanajibo.

Cartas núms. 155 y 190 de la sección IX, y Derrotero de las Antillas de 1890, parte 1.ª, pág. 3. Madrid, 10 de Marzo de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

## Anuncios oficiales.

## SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

No habiéndose presentado postor alguno al acto del concierto público celebrado el día 9 del actual para contratar la obra de reparacion del pavimento del puente de San Agustin, situado en el distrito de Sta. Cruz, se anuncia de nuevo la celebracion de otro concierto con el mismo objeto y bajo el mismo tipo de pfs. 714'37, cuyo acto tendrá lugar el día 21 del corriente mes á las diez de su mañana ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, con sujecion en un todo al anuncio publicado para este servicio en las Gacetas de los dias 24 y 26 de Abril próximo pasado.

Manila, 13 de Mayo de 1891.—Bernardino Marzano.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesion celebrada el día 1 del corriente, se ha señalado el día 21 del actual las diez de su mañana, para contratar en concierto público la obra de construccion de muros de cerca del nuevo matadero que se construye en el Paseo de Azcárraga, cuya obra importa la cantidad de pfs. 971'88 segun presupuesto formado por el Arquitecto Municipal y aprobado en la citada sesion. El acto de remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de pfs. 19'43 en metálico depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán válidas las proposiciones que faltan á cualquiera de estas requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de subastas, y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

## MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de ..... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Gaceta oficial del día ..... (aquí la fecha) ..... para contratar en cierto público la obra de construccion de muros de cerca del nuevo matadero que se construye en el Paseo de Azcárraga y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de la misma obra, se comprometo á tomarla por su cuenta por la cantidad de ..... (aquí el importe en letra y guarismo) .....

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para contratar en concierto público la obra de construccion de muros de cerca del nuevo matadero».

Manila, 8 de Mayo de 1891.—Bernardino Marzano.

## SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Autorizada esta Seccion por el Excmo. Sr. General Subinspector del Instituto y el Excmo. Sr. Corregidor de la Capital, para adquirir en pública subasta un caballo para la fraccion montada de la misma, se avisa al público para que el día 17 del presente mes, concurran á las nueve de la mañana á la casa-Comandancia, haciendo presente que el que se adquiriere será reconocido por un profesor veterinario y deberá reunir las condiciones siguientes.

Enterro, de cuatro á siete años de edad y de seis cuartas y tres dedos de alzada mínima.

Manila, 2 de Mayo de 1891.—El Comandante Jefe, Adalberto de Hevia.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

Por el presente cita esta Principal á D. Valentín Iglesias, vecino de esta Capital, para que en el término improrrogable de diez dias contados desde esta fecha, comparezca ante esta Administracion y hora hábil de oficina, para enterarle de un asunto que le interesa.

Manila, 15 de Mayo de 1891.—Juan Pacheco.

ORDENACION DE PAGOS DE FILIPINAS.

de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública, en el mes de próximo venidero, y por las Administraciones provinciales en los meses de Abril, Mayo y de 1891, según resulta de la Distribucion de fondos.

OBLIGACIONES CENTRALES

A CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

CENTROS.	PRESUPUESTOS DE					
	1890		1891		TOTAL.	
	Pesos.	Cénts.	Pesos.	Cénts.	Pesos.	Cénts.
1.a Obligaciones generales . . . . .	»	»	4.200	»	4.200	»
2.a Estado . . . . .	»	»	5.079	162	5.079	162
3.a Gracia y Justicia . . . . .	»	»	38.833	561	38.833	561
4.a Guerra . . . . .	»	»	460.250	»	460.250	»
5.a Hacienda . . . . .	»	»	21.694	992	21.694	992
6.a Marina . . . . .	»	»	156.103	71	156.103	71
7.a Gobernacion . . . . .	»	»	208.382	74	208.382	74
8.a Fomento . . . . .	»	»	43.912	215	43.912	215
TOTAL . . . . .	»	»	938.454	182	938.454	182

OBLIGACIONES PROVINCIALES

A CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PUBLICA.

1.a Obligaciones generales . . . . .	»	»	12.611	782	12.611	782
3.a Gracia y Justicia . . . . .	375	75	76.098	437	76.474	187
4.a Guerra . . . . .	»	»	»	»	»	»
5.a Hacienda . . . . .	168	75	9.016	686	9.185	436
6.a Marina . . . . .	»	»	»	»	»	»
7.a Gobernacion . . . . .	»	»	9.554	956	9.554	956
8.a Fomento . . . . .	»	»	»	»	»	»
TOTAL . . . . .	544	50	107.281	865	107.826	366

RESUMEN.

Centros centrales . . . . .	»	»	938.454	182	938.454	182
Centros provinciales . . . . .	544	50	107.281	865	107.826	366
TOTAL GENERAL . . . . .	544	50	1.045.736	047	1.046.280	547

Manila, 25 de Abril de 1891.—El Interventor de la Ordenacion.—P. S., Leoncio España.—V.o B.o—El Ordenador de Pagos.—P. S., Eduardo Sanz.

CATEGORIA	TOTAL	
	CHINOS	OTROS
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»
	Mujeres	»
Españoles	Hombres	»
	Mujeres	»
Mestizos de Sangleyes	Hombres	»
	Mujeres	»
Indios	Hombres	»

y al Oeste, terrenos de Antonio Cariño y bosque, comprendiendo una extensión aproximada de diez quinones. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 6 de Mayo de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

### Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Quiapo, recaída en la causa núm. 5482, que se sigue de oficio, contra Felipe Plumante por falsificación de documento público; se cita, llama y emplaza al testigo ausente Mariano de la Cruz, mayor de edad, indio, natural del arrabal de Sampaloc, trabajador, que fué de D. Lorenzo del Rosario del de Binondo, para que en el término de 9 días, a contar desde la publicación de este anuncio, en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado, a declarar en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del aludido término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Quiapo y Escribanía de mi cargo a 14 de Mayo de 1891.—Gregorio Leynes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaída en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. José Crispulo Reyes, en representación de la Junta administradora de Obras Pías, contra D.ª Casimira Sison é hijos, como vuda y herederos de D. Pedro Ortuoste sobra cantidad de pesos, se saca de nuevo a pública subasta por el término de veintidós días, contados desde la fecha de este anuncio la casa núm. 22 con las cinco posesiones a ella unidas que forman una sola finca situada en la calle de Sevilla esquina a la de San Nicolás de este arrabal, bajo el tipo de nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos veintiseis céntimos y con la rebaja del veinticinco por ciento de esta suma, a cuyo fin se señala para el remate el día 30 de los corrientes a las diez de su mañana en los Estrados de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando de manifiesto en la Escribanía del que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Lo que de orden de su Sra., se publica para general conocimiento. Binondo y oficio de mi cargo, 4 de Mayo de 1891.—Rafael G. Llano.

Don Juan Rodríguez Costa, Juez de primera instancia de la provincia de Bulacan. Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Martín, casado, de 43 años de edad, vecino de Bigaa, de estatura alta, cuerpo y cara regulares, color moreno, ojos pardos, nariz y barba regulares, cejas negras y con granitos en la cara, para que por el término de 30 días, contados desde su inserción en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para contestar a los cargos que le resulta en la causa núm. 6582 por lesiones menos graves; pues de hacerlo así se le oír y administrará justicia ó en otro caso sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Bulacan a 13 de Mayo de 1891.—Juan R. Costas.—Por mandado de su Sra., Andrés Alvarez.

Don Miguel Rodríguez Berriz, Juez de primera instancia del distrito de Tayabas. Por el presente cito, llamo y emplazo a German Cahul, vecino y aparcerero de D. José de Guivilondo del pueblo de Dolores y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado a fin de contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 3713 que instruyo por hurto y falsificación de documentos oficiales, apercibido por pararle los perjuicios que hubiere lugar si no lo verificare. Dado en Tayabas, 11 de Mayo de 1891.—Miguel Rodríguez.—Por mandado de su Sra., Gregorio Abas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Norverto Cayuan, vecino del pueblo de Dolores, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a responder de los cargos que contra él resulta en la causa núm. 3733 que instruyo por hurto, pues si así lo hiciera se le oír y justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y le pararán los perjuicios consiguientes. Dado en Tayabas, 12 de Mayo de 1891.—Miguel Rodríguez.—Por mandado de su Sra., Gregorio Abas.

Don Sandalio Rodríguez de los Ríos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Nueva Ecija. Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Froilan Pascua, indio, natural del pueblo de Badoc de la provincia de Ilocos Norte y vecino del pueblo de Pura de la de Tarlac, casado, labrador de 25 años de edad, a fin de que por el término de 30 días, a contar desde el día de la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera a contestar el cargo que contra él resulta en la causa núm. 5404 por robo y homicidio, y hacerlo así se le oír y administrará justicia y en caso contrario, se seguirá sustanciando la citada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho. Dado en San Isidro, 22 de Abril de 1891.—Sandalio R. de los Ríos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al reo ausente Timoteo Alavaso, indio, casado, de 31 años de edad, natural de Binoluan de la provincia de Pangasinan, vecino de Moncada de la de Tarlac del barangay de D. Eulogio Banabas, a fin de que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera a contestar el cargo que contra él resulta en la causa núm. 5367 por hurto, y de hacerlo así, se le oír y administrará justicia y en caso contrario se seguirá sustanciando la citada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho. Dado en San Isidro, 4 de Mayo de 1891.—Sandalio R. de los Ríos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Roberto Sison, indio, soltero, de 30 años de edad, natural de Candon de la provincia de Ilocos Sur, vecino de Pura de la provincia de Tarlac del barangay de D. Emeterio Facuña, a fin de que

por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera a contestar el cargo que contra él resulta en la causa núm. 5144 por robo con violencia, y de hacerlo así, se le oír y administrará justicia en caso contrario se seguirá sustanciando la referida causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en San Isidro, 6 de Mayo de 1891.—Sandalio R. de los Ríos.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Camarines Sur, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, el presente é infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Salvador Vidal, español peninsular, natural de Infantes Ciudad Real, casado, de 50 de años de edad, residente que ha sido en el pueblo de Bato de esta provincia, de estatura alta, cuerpo robusto y color blanco, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto se presente en este Juzgado a contestar a los cargos que contra él resultan en la causa núm. 3183 por detención ilegal, pues que de hacerlo así se le oír y se le administrará justicia en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Nueva Cáceres a 5 de Mayo de 1891.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sra., Tiburcio Alvarez.

Don Florentino Torres, Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Gabriel Muñoz (a) Abing, indio, soltero, de más de 30 años de edad, de oficio cochero, natural y vecino de México y reo de la causa núm. 6813 por lesiones, para que por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en la Villa de Bacolor a 13 de Mayo 1891.—Florentino Torres.—Ante mí., Tiburcio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 6769 contra Querino de los Reyes, por lesiones, se cita, llama y emplaza al ofendido Matias Tolentino, casado, natural de México, vecino de San Fernando, de 38 años de edad, de oficio labrador, para que por el término de nueve días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la expresada causa; apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Bacolor, 14 de Mayo de 1891.—Tiburcio Hilario.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, con esta fecha en la causa número 11.273 seguido de oficio por hurto, se cito, llamo y emplazo al testigo Pedro Torso, indio, vecino de Bumale de ésta, de oficio carpintero, con viruelas en la cara, para que en el término de 9 días, comparezca a este Juzgado a prestar declaración en la referida causa, apercibido que de no verificarlo en dicho término, se le pararán los perjuicios consiguientes. Lingayen y oficio de mi cargo a 6 de Mayo de 1891.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Basilio Ramos, indio, soltero, natural y vecino de esta Capital, de 37 años de edad, para que en el término de nueve días, desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 10.905 por robo, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes. Lingayen, 8 de Mayo de 1891.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, dictada con esta fecha en la causa núm. 9322 seguido de oficio por robo con homicidio contra Don Eusebio Ordones y otros se cita, llama y emplaza a los procesados ausentes Joaquín Perez, indio, natural de Malasiqui, vecino de Villasis ambos de esta, soltero, jornalero, de 50 años de edad del barangay de D. Domingo Bascos y Marquez es de estatura cuatro pies once pulgadas y siete líneas de cuerpo regular, cara redonda, ojos negros, nariz regular, color trigueño; Ramon de Leon, indio, natural de Bulacan y vecino de Villasis de esta, soltero, jornalero, de 47 años de edad del barangay de D. Gregorio Ibay de cinco pies, dos pulgadas y dos líneas de estatura, cuerpo regular, carredonda, ojos negros, nariz regular y color trigueño y es visco; Juan Fábri, indio, natural y vecino de Villasis de esta, casado, labrador, de 31 años de edad del barangay de D. Atanacio Memias de cinco pies y ocho líneas de estatura, cuerpo regular, cara larga, ojos negros, nariz regular, color trigueño ó Hldefonso Alarcon, indio, natural y vecino de Villasis de esta, casado, tiene dos hijos del barangay de D. Elias Butoyan, jornalero, de 25 años de edad, es de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, color moreno, nariz chata, barba nada, sembrada la cara de viruelas, hijo de Florentino y de Hldefonso Macaranas, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia para ser notificados del auto para defensa apercibidos que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde y contumaz entendiéndose con los estrados del Juzgado las sucesivas diligencias que se practicarean contra ellos, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Lingayen Pangasinan y oficio de mi cargo a 8 de Mayo de 1891.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al reo ausente Rufino Mendoza, indio, natural de Banay provincia de Ilocos Sur, vecino de Alcalá de esta de 36 años de edad, casado, del barangay de D. Esteban Inoro, labrador, no sabe leer ni escribir, de estatura regular, midiendo cinco pies y diez pulgadas, cuerpo robusto, color moreno, nariz chata, cara redonda, pelo negro, barba lampiña, con una cicatriz y un lunar en la parte superior del ojo izquierdo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta cabecera, para ser notificado del auto de traslado dictado en la causa núm. 11055 seguida contra el por hurto, que de hacerlo así, se le oír y administrará justicia y de lo contrario se le declarará contumaz y rebelde, entendiéndose con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicarean respecto al mismo, parándole los perjuicios consiguientes. Dado en Lingayen a 11 de Mayo de 1891.—Santiago Guevara.

Don José María Verdejo y Salguero, Teniente de Infantería de Marina y Fiscal de causas de la Comandancia militar de Manila. Por el presente cito, llamo y emplazo a Gregorio Ramos, grumete que fué del paylebot «Agente», que en 23 de Marzo último se desertó en dicho buque, para que en el término de diez días, se presente en esta Fiscalía a responder los cargos que le resulten en la causa que se le sigue. Manila, 14 de Mayo de 1891.—José M. Verdejo.—Por su mandato, Mariano Aquino.

Don Manuel de Mico y de Azúa, primer Teniente de Armamento de Línea de Joló núm 73 y Juez instructor sumaria que se instruye contra el soldado Félix Sto. Domingo, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Esteban y de Juana, natural de Ilocos Sur, provincia de Albay, cuyas señas personales son las siguientes: de edad 21 años, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba lampiña, para el preciso término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Fiscalía cita en el Cuartel del Fortín, para responder a los cargos que resultan en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si no compareciera en el tiempo fijado en la presente, será declarado rebelde y como tal juzgado. A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto Civiles como para que practiquen y activen diligencias, en busca del referido Félix Nacional Sto. Domingo, y en caso de ser remitido en clase de preso a disposición del Fiscal que suscribe, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Manila, 13 de Mayo de 1891.—Manuel de Mico.

Don Manuel de Mico y de Azúa, primer Teniente de Armamento de Línea de Joló núm 73 y Juez instructor sumaria que se instruye contra el soldado Pedro Padilla, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Mariano y de Juana, natural de Ilocos Sur, provincia de Nueva Ecija, cuyas señas personales son las siguientes: de edad 23 años, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba lampiña, para el preciso término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Fiscalía cita en el Cuartel del Fortín, para responder a los cargos que resultan en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si no compareciera en el tiempo fijado en la presente, será declarado en rebeldía y como tal juzgado. A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto Civiles como para que practiquen y activen diligencias, en busca del referido Pedro de la Cruz Padilla, y en caso de ser remitido en clase de preso a disposición del Fiscal que suscribe, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Manila, 13 de Mayo de 1891.—Manuel de Mico.

Don Manuel de Mico y de Azúa, primer Teniente de Armamento de Línea de Joló núm. 73, y Juez instructor sumaria que se instruye al soldado Gerónimo Gutin Gerango, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito, y emplazo al referido soldado, hijo de Pedro y de Damiana natural de Ilocos Sur, provincia de Tarlac, cuyas señas particulares son las siguientes: de edad de 20 años color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz chata barba lampiña, para el preciso término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Fiscalía cita en el Cuartel del Fortín, para responder a los cargos que resultan en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si no compareciera en el tiempo fijado en la presente, será declarado en rebeldía y como tal juzgado. A mi vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto Civiles como para que practiquen y activen diligencias, en busca del referido Gerónimo Gutin Gerango, y en caso de ser remitido en clase de preso a disposición del Fiscal que suscribe, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Manila, 13 de Mayo de 1891.—Manuel de Mico.

Don Manuel de Mico y de Azúa, primer Teniente de Armamento de Línea de Joló núm. 73 y Juez instructor sumaria que se instruye contra el soldado Félix Pedro Padilla, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Eduardo y de Isabel, natural de Ilocos Sur, provincia de Ilocos Sur, cuyas señas particulares son las siguientes: color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba lampiña, para que en el preciso término de 30 días, a contar desde la fecha y publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital comparezca en el Cuartel del Fortín para responder a los cargos que resultan en la causa de referencia bajo apercibido que si no compareciera en el tiempo fijado en la presente, será declarado en rebeldía y como tal juzgado. A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto Civiles como para que practiquen y activen diligencias en busca del referido Pedro Pascual y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la disposición del fiscal que suscribe pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Manila, 14 de Mayo de 1891.—Manuel de Mico.

Don Fernando Anrich y Borde, primer Teniente de Armamento de Línea de Joló núm. 73 y Juez instructor de la causa seguida contra los soldados Eulalio Samasat, Sabas Ramirez y otros por rebeldía y deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Felipe y de Estefanía, de estado casado, de 20 años de edad y de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, color moreno, nariz regular, cara redonda, nariz chata, boca regular, labios, barba poca, sin señas particulares, ninguna cicatriz, para el preciso término de 30 días, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca en esta Fiscalía en la cárcel pública de esta capital a mi disposición, bajo apercibido que si no comparece en el plazo fijado, le pararán los perjuicios que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto Civiles como Militares, para que practiquen las diligencias que se refieren en esta requisitoria, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes; a la cárcel de Ilocos Sur, Bilibid y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Manila a 15 de Mayo de 1891.—Fernando Anrich y Borde.

Don José Yebra Salmeron, primer Teniente de Armamento de Línea de Joló núm. 73 y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Eulalio Samasat, Sabas Ramirez y otros por rebeldía y deserción.

Usando de las facultades que conceden los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 18 de Mayo de 1887, y tres y ciento ochenta y cinco de la Ley de 18 de Mayo de 1887, Militar vigente, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Sancho Bañago Bernardina, Guardia de segunda clase de la Sección Línea y Tercio ante dicha, cuyo actual destino es el de soldado de primera clase de la Sección Línea y Tercio ante dicha, que en el término de 10 días, contados desde su publicación en esta provincia, comparezca ante el Juez instructor en el Cuartel de la Guardia Civil establecida en esta provincia, con el fin de prestar su indagación en esta causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Imus a 13 de Mayo de 1891.—José Yebra Salmeron.